

cencia para proceder al aprovechamiento forestal en su finca denominada "La Mangada", sita en término municipal de Siles (Jaén), en las condiciones establecidas en su solicitud de cinco de junio de mil novecientos setenta y cinco; sin expresa condena en costas.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer-se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1980.—P. D., el Subsecretario, Luis Mardones Sevilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

17942 *ORDEN de 30 de junio de 1980 por la que se autoriza al IRYDA para la expropiación forzosa de terrenos necesarios para la ejecución de obras en término de La Garganta (Cáceres).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto 680/1973, de 15 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril), se declaró de utilidad pública e interés social la ordenación de la comarca norte de Cáceres, conforme a los artículos 128 y 129 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, en el segundo de los cuales se prevé la expropiación forzosa de las tierras que resulten necesarias.

El plan de mejoras territoriales y obras de la comarca, aprobado por Orden del Ministerio de Agricultura de 10 de agosto de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de septiembre) incluye las de Camino de Hervás a La Garganta.

Antes de iniciarse las obras se obtuvieron las autorizaciones de todos los propietarios afectados. Sin embargo, y como consecuencia de errores explicables por su número y por las dificultades de determinación exacta de las fincas, se ha conocido recientemente la existencia de un propietario que se opone a la ocupación de parte de su finca afectada por las obras, sin que haya podido llegarse a ningún acuerdo, lo que ha obligado a suspender éstas. En consecuencia, ha surgido la necesidad de expropiar con carácter urgente, ya que la ocupación de estas fincas es imprescindible para la construcción del camino y la interrupción de las obras resulta muy lesiva, tanto para los pueblos que comunicará esta vía como para la Administración que las ejecuta.

La expropiación de estos terrenos no fue prevista en el citado plan de mejoras territoriales y obras, por lo que es necesario aplicar los artículos 129.3 y 59, reglas 1.ª y 2.ª de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, según los cuales corresponde a este Ministerio declarar la necesidad de ocupación.

En su virtud, de conformidad con los preceptos legales citados y de acuerdo con la propuesta formulada por la Presidencia del IRYDA,

Este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Autorizar al Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario para que lleve a cabo la expropiación de los terrenos siguientes, sitos en la provincia de Cáceres:

Finca sita en el término municipal de La Garganta, denominada «Los Cuartos» al sitio de «Las Cuestas», registro 346. Pertenece en nuda propiedad a doña María Castellano Moreno y el usufructo a sus padres, don Francisco Castellano Parra y doña Emiliana Moreno Marín.

Superficie total de la finca: Una hectárea 50 áreas. Superficie a ocupar: 3.600 metros cuadrados.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1980.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

17943 *ORDEN de 30 de junio de 1980 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras (segunda parte) de la zona de ordenación de explotaciones del bajo Aragón (Teruel).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto 1295/1972, de 20 de abril, se acordó la actuación del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario en la zona de ordenación de explotaciones del Bajo Aragón (Teruel). Por Real Decreto 2938/1978, de 3 de noviembre, se amplió el plazo de vigencia del Decreto anterior y se incluyó en la zona el término municipal de Alloza.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 82 y 129 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras (segunda parte) de la citada zona, que se refiere a la construcción de una red de caminos.

Examinado dicho plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas según determina el artículo 61 y de acuerdo con lo establecido

en el artículo 62 de la citada Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, y que al propio tiempo dichas obras son convenientes para que se obtengan de la ordenación de explotaciones los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras (segunda parte) de la zona de ordenación de explotaciones del Bajo Aragón (Teruel) redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

Segundo.—De acuerdo con el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de construcción de la red de caminos quedan clasificadas, como de interés general, en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley, por lo que serán totalmente subvencionadas.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse dentro del plazo señalado en el artículo 1.º del Real Decreto 2938/1978, de 3 de noviembre.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1980.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

17944 *ORDEN de 30 de junio de 1980 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de concentración parcelaria de Castelo (Otero de Rey, Lugo).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 26 de enero de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de marzo de 1979) se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Castelo (Otero de Rey-Lugo).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Castelo (Otero de Rey-Lugo), que se refiere a las obras de red de caminos, red de saneamiento, eliminación de accidentes artificiales y roturación de monte bajo. Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de Castelo (Otero de Rey-Lugo), declarada de utilidad pública por Decreto de 26 de enero de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de marzo de 1979).

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos, red de saneamiento y eliminación de accidentes artificiales quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley, y las de roturación de monte bajo se consideran igualmente clasificadas de interés general según lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 62, ampliado con lo preceptuado en el Decreto 1421/1969 de 19 de junio.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1980.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

17945 *ORDEN de 30 de junio de 1980 por la que se aprueba el proyecto de ampliación de instalaciones de almacenamiento y secado de grano «Maexsa», actividades de secado y manipulación de productos agrícolas, promovido por «Maices Extremeños, Sociedad Anónima», en Mérida (Badajoz).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre petición formulada por «Maices Extremeños, S. A.», para proyecto de amplia-